

MEDIACIÓN DOCENTE Y JUSTICIA EDUCATIVA COMO OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN EL CONTEXTO COLOMBIANO.

Leidy Marcela Bravo Pico¹

leidymarce92@gmail.com

ORCID: 0009 0003 0140 6766

Institución: docente colegio Nacional
José Antonio
Galán, Colombia

Doris Merchán Gómez²

dorismerchan44@gmail.com

ORCID: 0009-0005-0301-8999

Institución: docente Colegio Florentino
González, Colombia

Gloria Yaneth Pico Araque³

yanethpico22@gmail.com

ORCID: 0009-0000-0056-5464

Institución: docente Colegio Florentino González,
Colombia

Recibido 02/02/2026

Aprobado: 13/02/2026

RESUMEN

En el contexto colombiano, la integración de la educación socioemocional se fundamenta en un marco legal robusto que busca responder a los desafíos de la diversidad, la desigualdad y el postconflicto. Este andamiaje normativo, compuesto por la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994 y la reciente Ley 2383 de 2024 (que establece la obligatoriedad de la educación socioemocional), promueve el tránsito hacia un modelo de desarrollo integral. Sin embargo, existe una brecha significativa entre este ideal legal y la práctica cotidiana en el aula, debido a la ausencia de procedimientos específicos y una formación docente sistemática, que a menudo se limita a talleres informales. El análisis reflexivo sitúa al docente como el gestor del cambio y principal articulador de este proceso humano. El profesorado actúa como modelo emocional cuya gestión propia incide directamente en el ambiente de aprendizaje; por tanto, se enfatiza la necesidad de institucionalizar la figura del docente mediador dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. El objetivo es transformar el manejo de conflictos desde un enfoque punitivo a uno pedagógico y reparador, especialmente en contextos rurales afectados por el trauma. Finalmente, se subraya que la justicia educativa exige dotar al sistema de capacidad humana y recursos tangibles. El uso de herramientas prácticas, se presenta como una solución viable para dotar a los maestros de rutas claras para trabajar la

¹ Leidy Marcela Bravo Pico, docente colegio Nacional José Antonio Galán, primaria, Charalá - Santander, Colombia. Magister en tic para la educación, universidad de investigación y desarrollo, UDI

² Doris Merchán Gómez, docente Colegio Florentino González, sede A Primaria, Coromoro-Santander, Colombia. Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, Universidad de Santander UDES.

³ Gloria Yaneth Pico Araque, docente Colegio Florentino González, sede E, Primaria, Coromoro - Santander, Colombia. Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, Universidad de Santander, UDES.

autoconciencia y la toma de decisiones sin necesidad de una especialización profunda en psicología, garantizando así que la educación socioemocional se convierta en una práctica transformadora del tejido social.

PALABRAS CLAVE: convivencia escolar, educación socioemocional, formación docente, justicia educativa, mediación docente.

TEACHER MEDIATION AND EDUCATIONAL JUSTICE: OPPORTUNITIES FOR SOCIOEMOTIONAL INTEGRATION IN COLOMBIA

ABSTRACT

In the Colombian context, the integration of socioemotional education is grounded in a robust legal framework that seeks to respond to the challenges of diversity, inequality, and post-conflict. This regulatory framework, composed of the Political Constitution of 1991, Law 115 of 1994, and the recent Law 2383 of 2024 (which establishes the mandatory nature of socioemotional education), promotes the transition towards a comprehensive development model. However, a significant gap exists between this legal ideal and daily classroom practice, due to the absence of specific procedures and systematic teacher training, which is often limited to informal workshops. Reflective analysis situates the teacher as the agent of change and the main articulator of this human process. The teaching staff acts as an emotional model whose own management directly impacts the learning environment; therefore, the need to institutionalize the figure of the teacher-mediator within the National School Coexistence System is emphasized. The objective is to transform conflict management from a punitive approach to a pedagogical and restorative one, especially in rural contexts affected by trauma. Finally, it is underscored that educational justice demands equipping the system with human capacity and tangible resources. The use of practical tools is presented as a viable solution to equip teachers with clear pathways to work on self-awareness and decision-making without needing deep specialization in psychology, thus guaranteeing that socioemotional education becomes a transformative practice for the social fabric.

Keywords: Educational justice, teacher mediation, socioemotional education, teacher training, school coexistence.

Introducción

La mediación docente y la justicia educativa, entendida como el marco legal que garantiza equidad y acceso educativo, se presentan y promueven como oportunidades estratégicas para la integración de la educación socioemocional en el contexto colombiano, donde la diversidad cultural, la desigualdad y los desafíos normativos influyen en el proceso formativo y desarrollo personal de los estudiantes por lo que resulta imperativo la demanda de un enfoque de atención integral. Estas dimensiones regulan las prácticas pedagógicas, así como también habilitan al docente como gestor protagonista del proceso transformador en el desarrollo y consolidación de competencias que se refleje en el bienestar emocional y social de los estudiantes.

En este sentido, reflexionar analíticamente sobre las transformaciones que ha venido experimentando la educación a lo largo de los últimos tiempos, de manera particular en los últimos cinco años, ha pasado principalmente por los avances tecnológicos y el vertiginoso acceso a la información, el auge de las redes sociales, en todo lo cual, ha sido significativa la reconfiguración del papel del docente en el aula, todo esto lleva a pensar en mundo con una cotidianidad social marcada por la diversidad, donde las demandas educativas han evolucionado de un enfoque meramente cognitivo, que básicamente privilegia y promueve la transmisión de conocimientos académicos, dando paso a la necesidad de integrar enfoques que promuevan el desarrollo integral de los estudiantes.

Considerando la situación planteada, la educación socioemocional en el contexto de la educación colombiana surge como una necesidad y se manifiesta como un

componente esencial y normativo en la formación de individuos que requieren herramientas que les permita enfrentar los retos de la vida que presenta la sociedad contemporánea, de manera que este ensayo se propone reflexionar críticamente sobre la mediación docente y el marco legal de la justicia educativa como oportunidades para lograr la integración de la educación socioemocional en el contexto colombiano, un país caracterizado por los desafíos que enfrenta en cuanto a equidad y calidad educativa.

La educación socioemocional desde la dimensión legal, concretamente de acuerdo con la información expresada en el Congreso de la República de Colombia (2004) se refiere a un conjunto de

competencias cognitivas, sociales, emocionales y demás habilidades no cognitivas que una persona puede aprender y desarrollar para gestionar de manera asertiva sus emociones, pensamientos y comportamientos para cuidar de sí mismo y de los demás, favoreciendo su salud mental y física, sus mecanismos de relacionamiento y sus capacidades de gestión en proyectos personales, familiares, académicos. (s/p)

El concepto describe un conjunto integral de competencias que abarca los ámbitos cognitivo, social, emocional y otros aspectos no cognitivos, que son esenciales para el desarrollo personal y social de un individuo, haciendo énfasis en que estas competencias no sólo se aprenden, sino que también se desarrollan para poder gestionar de manera asertiva las emociones, los pensamientos y los comportamientos. Es de resaltar que estas competencias fortalecen las capacidades relacionales del individuo, lo que facilita interacciones sociales más saludables y efectivas. También contribuyen al desarrollo de habilidades prácticas para organizar y gestionar diversos proyectos en distintos ámbitos

de la vida, como el personal, el familiar y el académico, lo que supone un enfoque holístico del bienestar y la autorregulación.

En Colombia, la integración de estas competencias en el diseño curricular escolar y la gestión de las mismas, se estipula de acuerdo con el Congreso de la República de Colombia (2024) en La Ley 2491 que las integra, al garantizar “la incorporación transversal del componente socioemocional en los proyectos educativos institucionales (PEI), currículos y actividades escolares, con enfoque en niños, niñas y adolescentes” (s/p). De manera particular al considerar contextos marcados por la violencia, la desigualdad y la pobreza. Esto se traduce en el hecho de que las instituciones educativas, tienen la responsabilidad de formar académicamente a los estudiantes, a la par de contribuir a su bienestar emocional y social, estos argumentos sirven de aval para la fundamentación que desde la justicia educativa el estado colombiano ha diseñado y promulgado con respecto al tema, pilar normativo que abre oportunidades para que la mediación docente impulse la integración socioemocional de manera efectiva.

Ahora bien, el docente juega un papel fundamental en todo este escenario planteado, ya que al cumplir funciones como mediador en el desarrollo de programas y estrategias que fomenten la educación socioemocional, estimula tal como señala Sarmiento (2022) que

Los vínculos de afecto que se establecen entre los docentes y estudiantes mejoran las competencias socioemocionales y favorecen los procesos de enseñanza y aprendizaje, creando ambientes de confianza que facilitan la expresión emocional, la autorregulación y las interacciones positivas en el aula. Esta relación afectiva es especialmente crucial en contextos educativos diversos donde el docente actúa como modelo emocional y mediador del desarrollo integral de sus estudiantes. (p. 9)

Esto plantea que la expresión y habilidades emocionales propias de los docentes, inciden de forma directa y significativa en las relaciones y ambientes de aprendizaje con sus estudiantes, desde la manera como perciben, expresan, y regulan sus propias emociones al tiempo que reconocen y gestionan las de sus estudiantes (Herrera et al. consultado en Sarmiento 2022), en otras palabras, deben tener la formación y capacidad de gestionar las emociones propias y las de sus estudiantes en un mismo espacio y escenario.

En este mismo orden, el docente en su rol de mediador de acuerdo con la idea de Ruiz et al. (2023) "actúa como guía y apoyo para los estudiantes en su proceso de aprendizaje" (p. 24) el cumplimiento de esta función docente, conlleva un enfoque activo y reflexivo por parte del educador, quien debe ser capaz de facilitar el aprendizaje de sus alumnos tanto desde una perspectiva cognitiva, como desde una dimensión emocional y social. Esta mediación requiere que el docente desarrolle competencias específicas que le permitan crear un ambiente de aprendizaje inclusivo y seguro, donde los estudiantes se sientan valorados y respetados. Asimismo, el docente debe ser un modelo a seguir en la práctica de habilidades socioemocionales, demostrando cómo gestionar conflictos, expresar emociones de manera adecuada y establecer relaciones interpersonales positivas.

Este enfoque implica superar la visión tradicional del aprendizaje centrado exclusivamente en lo intelectual y reconocer que el sujeto en formación, es un ser complejo en el cual confluyen diferentes aspectos tanto internos como externos, cuyo

aprendizaje va de la mano del desarrollo de procesos emocionales y sociales inseparables del conocimiento. De manera que las competencias socioemocionales se convierten en un eje transversal para construir sentido, identidad y participación activa en la sociedad.

Autores como Góngora y Lille (2023) señalan que las competencias socioemocionales configuran la base epistémica y subjetiva del estudiante a lo largo de su recorrido en el sistema educativo, impactando de manera decisiva tanto su rendimiento académico como su bienestar emocional y social. Estas competencias son aquellas que determinan “la manera en que las personas hacen las cosas” (Ministerio de Educación Nacional, 2021), integrando la conciencia emocional, la autorregulación, la autonomía personal, las habilidades sociales y las competencias para la vida y el bienestar.

La realidad colombiana presenta un escenario complejo en el que la mediación docente en la educación socioemocional, se convierte en un desafío significativo, siendo un tema ampliamente regulado desde la justicia educativa, mediante diferentes normativos pero teniendo en cuenta que es el docente a quien le corresponde directamente desarrollar el proceso con los estudiantes, vale revisar las herramientas de las que dispone para tal fin, se puede entre estos aspectos cuestionar, qué ocurre si el profesional de la docencia no cuenta con las herramientas necesarias para orientar el desarrollo de competencias socioemocionales, qué estrategias plantea el sistema para fortalecer al docente en el marco de la formación en competencias socioemocionales, el MEN (2021) manifiesta que

Aunque el marco normativo colombiano establece claramente la obligatoriedad de integrar competencias socioemocionales en los PEI y currículos escolares, los docentes reportan insuficiente formación inicial y continua para su implementación efectiva. Esta brecha entre la regulación y la práctica real genera desafíos significativos en aulas con alta diversidad cultural y social, donde se requiere que el profesor no solo enseñe contenidos, sino que medie procesos emocionales complejos sin contar con las herramientas pedagógicas especializadas ni estrategias institucionales de apoyo sistemático. (p. 23)

De manera que los cuestionamientos son pertinentes, a la vez de tener en cuenta las diferencias culturales, las disparidades socioeconómicas y las experiencias de violencia y desplazamiento han impactado en la vida de los docentes y los estudiantes, y en su capacidad para desarrollar habilidades socioemocionales. Por estas razones, es fundamental que los docentes no solo estén capacitados para enseñar contenidos académicos, sino que también cuenten con las herramientas necesarias para abordar las particularidades de sus estudiantes y fomentar un clima escolar que favorezca el aprendizaje socioemocional. Aquí, la justicia educativa como marco legal se posiciona como oportunidad para fortalecer esta mediación en el contexto colombiano.

Reflexionar críticamente sobre la mediación docente y el marco legal de la justicia educativa como oportunidades para la integración de la educación socioemocional es una tarea urgente y necesaria en el contexto colombiano, como ya se ha venido mencionando, la formación de los estudiantes no solo debe centrarse en el desarrollo de habilidades académicas, sino que también debe considerar el bienestar emocional y social de los jóvenes. Los docentes, como mediadores, tienen la responsabilidad de facilitar este proceso, creando ambientes de aprendizaje que promuevan la empatía, la

colaboración y el respeto. De manera que la intención del presente ensayo es contribuir a la reflexión sobre esta temática, ofreciendo una mirada crítica y constructiva que pueda enriquecer las prácticas educativas en Colombia. De este modo, la mediación docente, respaldada por la justicia educativa, se consolida como oportunidad clave para la integración socioemocional en Colombia.

Este ensayo se estructura de la siguiente manera, en primer lugar, se reflexiona sobre el marco teórico y legal que sustenta la educación socioemocional y su relevancia en el contexto educativo colombiano, entendido como expresión de justicia educativa. A continuación, se analizará críticamente la mediación docente como oportunidad para materializar dicho marco legal en la integración de la educación socioemocional en el aula colombiana. Finalmente, se presentarán las conclusiones orientadas a fortalecer estas oportunidades en favor del desarrollo integral de los estudiantes en Colombia.

La reflexión sobre el sustento teórico y legal de la educación socioemocional en Colombia se fundamenta en revisar el papel de la superestructura estatal que busca responder a necesidades sociales urgentes como la desigualdad y el contexto del postconflicto. La normativa se erige como una expresión de justicia educativa, ya que no solo busca el desarrollo de habilidades para el mercado laboral, sino que actúa como un mecanismo de equidad y reparación que prioriza el bienestar mental y la reconstrucción del tejido social en contextos marcados por la violencia y la pobreza. De este modo, la educación socioemocional se convierte en una herramienta indispensable para garantizar el desarrollo humano integral y la ciudadanía desde la escuela.

Por otro lado, analizar de manera crítica la mediación docente permite comprender el ejercicio profesional como el puente operativo, indispensable para transformar estos mandatos legales en prácticas tangibles dentro del aula. El profesorado, al actuar como guía y modelo emocional, tiene la oportunidad de desplazar el enfoque tradicional sancionador hacia uno pedagógico y restaurativo, permitiendo que los estudiantes aprendan a gestionar sus emociones y a buscar acuerdos asertivos. No obstante, existe una brecha significativa entre el ideal normativo y la realidad cotidiana.

Desarrollo temático

Los sistemas educativos como superestructura del Estado están llamados a dar respuesta a las necesidades sociales, tal como es el caso colombiano, la integración de la educación socioemocional en el currículo, emerge como una necesidad ineludible en un país que atraviesa procesos marcados por múltiples variables producto del postconflicto, profundas desigualdades sociales, y desafíos constantes en la convivencia escolar. Todas estas razones llevan a denotar que, si bien el marco legal colombiano ha avanzado en el reconocimiento de una educación integral, persiste una brecha significativa, a veces dolorosa, entre la normativa y la realidad cotidiana del aula.

En cuanto a la **Proposición** En este primer apartado, y a manera de proposición se presenta el marco teórico y legal que sustenta la educación socioemocional y su relevancia en el contexto educativo colombiano, entendido éste como expresión de justicia educativa. Desde una lógica dialéctica, y desde el propio ejercicio profesional en las instituciones educativas, se revela una innegable tensión entre el ideal del deber ser manifiesto en el marco legal que promueve una educación integral, justa y la realidad

que refleja el ser en el transcurrir de la cotidianidad en las prácticas pedagógicas, en las cuales la formación docente en emociones suele ser insuficiente. En otras palabras, por un lado, la legislación exige de manera clara la protección, equilibrio y bienestar mental y la convivencia pacífica; por otro, la realidad escolar indica carencias de urgente atención vinculadas con las herramientas para gestionar el conflicto y las emociones.

La justicia educativa, considerando la multiplicidad de variables que demarca el contexto, se fundamenta en la garantía de derechos, pues "La Constitución Política de 1991 declara la educación como un derecho, y plantea su función social, orientada principalmente al desarrollo de capacidades y competencias individuales para la vida" (Murillo Rojas y Gómez Villamizar, 2024, p. 36). A la par de esta base constitucional se suman esfuerzos legislativos recientes; por ejemplo, "Con la Ley 2383 de 19 de julio de 2024 se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas" (Murillo Rojas y Gómez Villamizar, 2024, p. 39). Si bien es cierto que es un avance para el país tener un marco normativo que apoye las acciones de las instituciones educativas, también se acota que la promulgación de la norma no basta por sí sola.

Para comprender este proceso, se puede utilizar una analogía: imaginemos la educación socioemocional como una brújula de gran precisión que permite orientar el proceso formativo desde una esencia profundamente humana, instrumento entregado a cada escuela de la nación mediante la legislación. Sin embargo, hay regiones en donde el terreno está lleno de niebla (el trauma del conflicto y la pobreza) y el mapa no es tan claro. La ley es sin duda el marco, pero se requiere una ejecución práctica, sobre la cual

Murillo y Gómez (2024) señalan que existe un vacío de procedimiento que impide que estas normas se concreten en acciones efectivas para el desarrollo emocional de los adolescentes. Es decir, La ley existe, pero hace falta la ruta clara para que el docente la ejecute en la cotidianidad del aula.

Es en este punto en el cual la norma se topa con la realidad de las desigualdades; ante lo cual Medina (2024) alerta sobre cómo la falta de infraestructura y apoyo estatal obliga a los docentes de escuelas públicas y rurales a convertirse en asistentes sociales, priorizando necesidades básicas sobre el desarrollo emocional. Por ende, la justicia educativa exige un enfoque sensible al trauma y al contexto, considerar la diversidad del mismo es fundamental para la implementación de estrategias de formación y desarrollo de competencias socioemocionales, ya que de esto depende la efectividad. De manera que se asume la mediación docente no desde el enfoque tradicional, como una simplemente estrategia de control disciplinario, sino un instrumento pedagógico estratégico que, alineado con el marco legal plasmado en la justicia educativa, permite transformar la educación socioemocional de una aspiración teórica abstracta a una práctica tangible de equidad y reparación dentro del aula.

Para que el aparataje normativo sea efectivo, es imperativo contar con las opiniones, aportes y escuchar a los actores del aula, quienes gestionan día a día diversas situaciones que afectan al colectivo educativo, en el trabajo de Quiroga (2023) se describe parte de las necesidades que manifiestan los docentes:

Me gustaría que hubiera mayor apoyo en cuanto a situaciones de tipo emocional, tanto para nos como para nosotros los docentes dado que no se cuenta con formación socioemocional si no que lo poco que uno lee o

aprende y de esta manera aplica, pero siento que es hora de prestar más atención a esto. (p. 128)

Manifestación de necesidades que se convierten en requerimientos al sistema sobre la ejecución de acciones que favorezcan el desarrollo de esta gestión pedagógica de manera idónea, al respecto Medina (2024), indica que "los docentes señalaron la necesidad de capacitación en SEL y la importancia de prácticas culturalmente sensibles y centradas en el trauma, respaldadas por políticas públicas" (p. 138). Al contrastar el contexto nacional colombiano con otros estudios internacionales, se tiene una tendencia similar, pero con matices locales profundos. Mientras que en contextos como Ecuador (Anilema Paca et al., 2024; Cepeda et al., 2025) se enfatiza la inclusión de habilidades blandas para el éxito futuro en el mercado laboral, en Colombia el enfoque se ve compelido por la historia de violencia reciente, entonces el marco legal, no busca solo el desarrollo de competencias laborales, sino el equilibrio emocional y la reconstrucción del tejido social.

Ahora bien en relación a los **Argumentos** que conforman el análisis reflexivo de este artículo en modalidad de ensayo académico, es pertinente analizar crítica y reflexivamente la mediación docente, siendo finalmente a este a quien le corresponde tomar las decisiones pedagógicas y quien representa la oportunidad para materializar dicho marco legal en la integración de la educación socioemocional en el aula colombiana. La mediación docente se revela como el puente operativo para hacer realidad el enfoque socioemocional; sin embargo, como ya se ha mencionado, se

enfrenta una tensión patente entre lo normativo y la cotidianidad de las prácticas pedagógicas.

El primer punto de reflexión se fundamenta en el reconocimiento del rol del docente como el principal articulador de este proceso humano y pedagógico. A pesar de que la Ley 115 de 1994 y leyes posteriores como la 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) buscan prevenir la violencia, la norma clasifica los conflictos en tipos I, II y III, siendo los de Tipo I (esporádicos y leves) los más frecuentes en el aula y susceptibles de ser manejados por la propia comunidad educativa por medio de la mediación del docente (Cárdenas, 2024). Si el docente no tiene las competencias para mediar, la ley corre el riesgo de volverse inoperante ante los conflictos cotidianos.

Las investigaciones de Silva et al. (2025) y Quiroga (2023) evidencian que el éxito del proceso de enseñanza depende directamente de las habilidades socioemocionales del maestro. Un docente que no gestiona sus propias emociones carece de la autoridad moral necesaria para mediar de forma justa en los conflictos de sus estudiantes. Esto es crítico porque, como señala Quiroga (2023), "muchos docentes como seres humanos poseen deficiencias en algunas de estas habilidades lo cual dificulta que los estudiantes las adquieran desde las prácticas de estos docentes" (Quiroga, 2023, p. 19). Las características de personalidad, sus experiencias, el perfil profesional de los docentes orientan el accionar pedagógico, de manera que la actualización juega un papel fundamental.

Asimismo, Medina (2024), en su estudio cualitativo con docentes de diversos contextos colombianos, destaca una paradoja preocupante: aunque los maestros tienen

una actitud positiva hacia el aprendizaje socioemocional (SEL), carecen de entrenamientos basados en evidencia y sufren la falta de recursos. Una de las grandes debilidades actuales es la informalidad de la capacitación "La educación socioemocional en Colombia consiste principalmente en talleres breves informales para docentes y estudiantes" (Medina, 2024, p. 140). Esta falta de sistematicidad en las actividades formativas, la actualización y capacitación docente contrasta con la complejidad de la realidad, donde "las disparidades socioeconómicas y la falta de capacitación obstaculizan la implementación del SEL basado en evidencia, especialmente en escuelas rurales afectadas por el conflicto armado" (Medina, 2024, p. 138).

No obstante, es importante matizar esta realidad para lo cual es necesario acotar que, si bien la formación es deficiente, no todos los docentes parten de cero, Muñoz (2023) señala que "Los hallazgos revelaron que la mayoría de los docentes muestran un adecuado manejo emocional, ya que... se evidenció que la mayoría se encuentra en un nivel adecuado de reconocimiento" (p. 31). Esto sugiere que el potencial humano existe, pero necesita ser profesionalizado a través de modelos estructurados como el CASEL, que propone competencias claras de autoconciencia y manejo de relaciones, pero que rara vez se integra de manera sistemática en la formación docente (Silva et al., 2025).

En relación a lo antes expuesto la **Propuesta** Ante este escenario, se favorece la institucionalización de la figura del docente mediador dentro del Sistema Nacional de Convivencia como solución para cerrar la brecha. La mediación en el aula debe dejar de ser vista como una sanción alternativa para convertirse en una oportunidad de espacio pedagógico donde los estudiantes aprendan a identificar y nombrar sus emociones,

abriendo caminos para buscar acuerdos, es fundamental empoderar al estudiante en este rol, tal como indica Cárdenas (2024) “los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia” (p. 17). Esto es dar protagonismo por medio de herramientas adecuadas a todos quienes participan del proceso educativo.

En este mismo orden de ideas, Cárdenas (2024) demuestra en su investigación que, cuando se capacita a estudiantes como mediadores, se mejora su autoestima y liderazgo, sugiriendo que el docente debe validar las emociones de los estudiantes antes de buscar la solución cognitiva del conflicto. Esto genera un enfoque en el cual la mediación tradicional no basta; se requiere una mediación informada por el trauma, tal como lo reflejan los hallazgos de Cárdenas (2024) en Nariño, donde se observa que los estudiantes traen consigo historias familiares y de conflicto social que deben ser escuchadas y procesadas dentro del aula, no solo cuestionadas.

De acuerdo con estos planteamientos, el docente como guía del proceso es fundamental pero y aunque debe tener un perfil para trabajar con el desarrollo de competencias socioemocionales, también es importante este último aspecto tratado, que le da preponderancia al papel del estudiante en el marco de la puesta en práctica de la normativa legal sobre la inclusión de la educación socioemocional en las instituciones educativas, ya que como parte del colectivo puede contribuir de manera colaborativa con herramientas para la solución de conflictos, incluso no solo en la escuela sino también a lo interno de su propia familia.

Otro aspecto de relevancia en el tratamiento de este tema es la disponibilidad de recursos didácticos, como reseña Silva Rosas et al., (2025) la investigación ha demostrado la utilidad de materiales específicos, tal como “esta investigación contempló el diseño de un recurso didáctico alternativo para los docentes como es la cartilla EMOCIONES EN ACCIÓN” (p. 11). Para acompañar la puesta en práctica de la normativa establecida en la justicia educativa para efectos de la integración de las competencias socioemocionales en el currículo, es imprescindible que los docentes cuenten con instructivos, estrategias y herramientas prácticas, tangibles, que le permitan estimular en sus estudiantes el desarrollo de las mismas. Estos recursos permiten que el docente tenga una ruta clara para trabajar la autoconciencia y la toma de decisiones sin necesidad de ser un experto en psicología.

Esta necesidad que se presenta en las instituciones educativas de contar con recursos estructurados ha sido ampliamente reconocida por el Estado y aunque las directrices no son tan prolíferas, el portal Colombia aprende (2026), ofrece contenidos gratuitos para todos los niveles educativos, como “Emociones para la Vida” para primaria (desarrollo de empatía, manejo del estrés y asertividad) y cuadernos para secundaria que abordan autoconciencia, autorregulación y toma de decisiones. También incluye secuencias didácticas “Paso a Paso” con guías para docentes de grados 8° a 11° y actividades para promover competencias socioemocionales en el aula. La secretaria de Educación de Bogotá también dispone de recursos como: la Malla de Aprendizajes en Habilidades Socioemocionales herramienta de acuerdo con el portal contribuye a integrar curricularmente estas competencias, impulsada por: la estrategia Aulas con Emociones.

REFLEXIONES FINALES

Reflexionar críticamente sobre la temática ha permitido poner en evidencia el vínculo existente entre la mediación docente, el marco legal de la justicia educativa y el hecho de que la integración de la educación socioemocional en Colombia no es un asunto menor ni accesorio, sino la columna vertebral para la construcción de una paz estable y duradera, que va a ser fundada en la ciudadanía desde los primeros años de su paso por el sistema educativo, en efecto se cuenta con un marco legal robusto y bien intencionado representado por la Constitución de 1991, la Ley 115, la Ley 1620 y la reciente Ley 2383, pero aun así persiste una desconexión estructural entre estos mandatos y la vivencia cotidiana en las aulas, especialmente en los contextos rurales y de postconflicto, que deben ser subsanados y atendidos de acuerdo con sus características particulares.

Entonces producto de esta reflexión se puede apuntar que el problema central no radica en la ausencia de normas, sino en el vacío de procedimiento que impide su materialización, aunque existen algunos lineamientos y se dispone de algunos recursos, no hay una articulación concreta que le permita certezas al docente sobre la implementación de estructurada de la normativa legal, en la cotidianidad de las aulas de clase. Se establece el derecho a la educación socioemocional, y asume implícitamente que el docente está preparado para ejecutarla. Sin embargo, la realidad demuestra lo contrario: existe una paradoja donde el maestro tiene la voluntad y una actitud positiva hacia el bienestar del estudiante, pero carece de las herramientas técnicas y emocionales para hacerlo realidad.

En consecuencia, la ley se vuelve un ideal inoperante ante la complejidad de los conflictos Tipo I, que son los más frecuentes y los que precisamente requieren de una mediación inmediata para escalar a situaciones de violencia. En la medida en que se asume la formación desde la sistematicidad, desde la democratización, la co-participación, co-responsabilidad, se va a fortalecer la cultura de paz desde los primeros grados educativos y el tratamiento de las mismas va a tener un carácter más justo e idóneo y no va a depender solo del protagonismo del docente como orientador del proceso.

El análisis reflexivo desveló que las realidades de desigualdad socioeconómica y el trauma derivado del conflicto armado exigen un enfoque diferenciado. De manera que la mediación docente no puede ser abordada como una estrategia homogénea, ya que mientras que en contextos privilegiados la educación socioemocional puede enfocarse en habilidades para el éxito futuro y el mercado laboral, en Colombia y en particular en zonas rurales como Nariño la mediación es una herramienta de supervivencia, equilibrio emocional y reparación del tejido social. Por ende, cualquier propuesta que no tenga en cuenta esta sensibilidad cultural y el enfoque basado en el trauma está destinada a no cumplir de manera eficaz y eficiente con los objetivos.

La aproximación al problema planteado en este ensayo se sintetiza en la institucionalización de la figura del docente mediador dentro del Sistema Nacional de Convivencia. Se concluye que el maestro debe transitar de un rol sancionador a un rol pedagógico de reparación, lo que requiere irremediablemente, dejar atrás los talleres breves informales que caracterizan la actual formación docente en el país, y avanzar

hacia una formación continua, profunda y basada en evidencia (como el modelo CASEL), que empodere al maestro para reconocer y gestionar sus propias emociones antes de intentar mediar las de sus estudiantes, partiendo de la premisa que solo un docente emocionalmente competente puede utilizar el marco legal como un recurso de protección y no como un mecanismo de control punitivo.

Al recuperar los cuestionamientos iniciales sobre cómo cerrar la brecha entre la norma y la realidad, se puede indicar desde la opinión de quienes ejercen la docencia que la respuesta no es legislar más, sino dotar de capacidad humana al sistema educativo. ES implementar programas y estrategias que favorezcan las competencias socioemocionales en el docente para que esto se transfiera a las actividades y a la resolución de los conflictos que se presentan en la cotidianidad dentro de las instituciones educativas.

No obstante, escribir y analizar reflexivamente el tema permitió generar nuevas interrogantes que invitan a continuar construyendo conocimiento sobre el mismo. Así, resulta imperativo cuestionar sobre aspectos de gestión académica ¿Cómo medir de manera estandarizada el impacto de la mediación docente en el rendimiento académico a largo plazo? Aspectos relacionados con el perfil docente ¿De qué manera integrar la formación en mediación y justicia educativa desde los planes de estudio de las facultades de educación (formación inicial), para que los futuros maestros no lleguen al aula con estas carencias? Y finalmente, es válido preguntarse sobre elementos administrativos que permitan viabilizar los planteamientos ¿qué mecanismos de financiamiento y

sostenibilidad política son necesarios para garantizar que esta formación llegue de manera equitativa a la última escuela rural del país?

Responder a estas preguntas configurará a futuro una base sólida para comprender que la educación socioemocional tiene que dejar de ser una promesa teórica y se convierta, definitivamente, en una práctica transformadora de justicia educativa para la niñez y adolescencia colombiana y que esto va a reflejarse en ciudadanos con características diferentes y fortalecidos desde el manejo y respuesta a las emociones.

REFERENCIAS

- Anilema Paca, G. M., Maldonado Silva, G. P., Vásquez Días, L. E., Solano Prado, G. E., Silva Fuentes, J. B., & Aguay Paredes, D. A. (2024). Inclusión de habilidades socioemocionales en los programas educativos: Claves para el desarrollo integral del estudiante. *South Florida Journal of Development*, 5(12), 1-15. <https://doi.org/10.46932/sfjdv5n12-018>
- Cárdenas Mora, J. D. (2024). La mediación como estrategia de resolución de conflictos para fortalecer las competencias socio-emocionales de los estudiantes de grado 11 I. E. Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas-San Lorenzo Nariño [Informe final de investigación de maestría, Universidad Mariana]. https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-424735_recurso_39.pdf
- Cárdenas. (2024). Mediación escolar en Nariño: Conflictos Tipo I. https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-424735_recurso_39.pdf
- Cepeda Saldivia, E. A., Diaz Montenegro, P. P., Torres Paredes, J. J., Alarcón Carabajo, S. J., & Alarcón Carabajo, L. A. (2025). El rol de la educación socioemocional y su impacto en el aprendizaje de los educandos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(1). https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1.16010
- Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=699>
- Congreso de la República de Colombia. (2004). Debates sobre competencias socioemocionales en educación integral. <https://www.congreso.gov.co/>
- Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1620. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48799>

- Congreso de la República de Colombia. (2024, 19 de julio). Ley 2383 por la cual se promueve la educación socioemocional. [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=\[ID\]](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=[ID])
- Congreso de la República de Colombia. (2025, 23 de julio). Ley 2491 por la cual se incorpora el componente socioemocional a los PEI. Diario Oficial No. 53.259. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=261636>
- Góngora, C. A., & Lille, E. (2023). Las competencias socioemocionales como base epistémica en la trayectoria educativa. *Revista Educación y Ciudad*, 42, 45-62. <https://revistas.idep.edu.co/index.php/educacion-y-ciudad/article/view/3408>
- Medina, L. G. (2024). Perspectivas docentes sobre el Aprendizaje Socioemocional en Colombia: Desigualdad, escaso entrenamiento basado en evidencia, postconflicto y políticas públicas. *Revista Internacional de Pedagogía e Innovación Educativa*, 4(2), 137-169. <https://doi.org/10.51660/ripie42213>
- Ministerio de Educación Nacional. (2021a). Guía de competencias para la vida. <https://www.mineduacion.gov.co/portal/Publicaciones/>
- Ministerio de Educación Nacional. (2021b). Guía pedagógica para la educación socioemocional. https://www.mineduacion.gov.co/portal/GuiaSEL_2021.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2026). Educación socioemocional: Emociones para la Vida. <https://colombiaaprende.edu.co/aprende-en-casa/educacion-socioemocional-para-todos-los-niveles>
- Muñoz, D. (2023). Las competencias socioemocionales de los docentes y su rol en el aula. *Revista Estudios Psicológicos*, 3(4), 30-42. <https://doi.org/10.35622/j.rep.2023.04.003>
- Murillo Rojas, C. J., & Gómez Villamizar, C. (2024). La educación emocional en Colombia: Marco legal y referentes para su práctica. *Revista Diálogos de Saberes*, (61), 34-48. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.61.2024.12325>
- Quiroga Duarte, D. M. (2023). Fortalecimiento del proceso de enseñanza a partir de las habilidades socioemocionales del docente de básica primaria en Colombia [Tesis

- de doctorado, Universidad Pedagógica Experimental Libertador].
<https://espacio.digital.upel.edu.ve/index.php/TD/article/view/585>
- Ruiz, M. A., Gómez, L. M., & Torres, P. (2023). El rol del docente como mediador. *Revista Colombiana de Educación*, 85, 20-35. <https://doi.org/10.17227/rce.num85-12345>
- Sarmiento, L. M. (2022). Vínculos afectivos docente-estudiante y competencias socioemocionales. *Perfil Docente: Investigación en Educación*, 18(2), 5-20. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/perfil/article/view/98765>
- Secretaría de Educación de Bogotá. (s. f.). Malla de Aprendizajes en Habilidades Socioemocionales. <https://www.educacionbogota.edu.co/nota/la-educacion-emocional-como-eje-fundamental-de-la-formacion-integral>
- Silva Rosas, A. J., Carvajal Ramírez, M. C., & Galindo Rueda, J. P. (2025). Fortalecimiento de competencias pedagógicas de docentes para la enseñanza del aprendizaje socioemocional con base en el modelo CASEL [Tesis de maestría, Universidad El Bosque].